

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 9 No. 2023-00026	

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL	
-------------	--	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-01-19		
1.2 NOMBRE	Asistencia INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2021851250007		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
E211.2.3.2.02.02.009.4104020.20 21851250007	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP LI	\$13.640.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	BENEFICIAR A 100 MUJERES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD CON CAPACITACIÓN EN FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, OFICIOS MANUALES, ARTESANÍAS, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y NUTRICIÓN, ENTRE OTROS, IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de asistencia en temas de desarrollo de habilidades no cognitivas para la inclusión productiva (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Desarrollar actividades como enlace y/o referentes de las poblaciones: mujer y discapacidad del Municipio de Hato Corozal.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	12108 Mujeres del área urbana y rural del municipio de Hato corozal, que requieren del acompañamiento, orientación e inclusión en los programas y proyectos institucionales.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1	
	INDIRECTOS(S)	0	
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
<p>Colombia es un Estado social de derecho que se funda en el respeto a la dignidad humana, por lo tanto, debe estar al servicio de la comunidad, garantizando el cumplimiento de los derechos y libertades de las personas, brindando protección “...” en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (Constitución Política de 1991, artículo 2).</p> <p>Adicionalmente, las personas nacen libres e iguales ante la ley, por lo tanto, recibirán el mismo trato gozarán de los mismos derechos y libertades. De esta forma, el Estado será el garante y promoverá las condiciones para poder lograr que se cumpla con lo estipulado en la Constitución. (Constitución Política de 1991, artículo 13).</p>			

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 9 No. 2023-00026	

En cuanto a los derechos sociales, económicos y culturales se entiende que la mujer gozará de igualdad en oportunidades y derecho en comparación al hombre, de tal forma, no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Además, brindará un trato especial a las mujeres cabeza de familia. (Constitución Política de 1991, artículo 43).

Para el caso de las Entidades Territoriales (Municipios), dentro de sus funciones se encuentra, procurar la solución de las necesidades insatisfechas de la población, particularmente de los sujetos de especial protección, como es el caso de "... niñas, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. (Subrayado fuera del texto original) (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 7).

Bajo la Ley 1232 de 2008, la cual modifica la Ley 82 de 1993 se consagraron disposiciones y mecanismos para garantizar la promoción, fortalecimiento y protección de los derechos de las mujeres cabeza de hogar, estableciendo condiciones de vida digna y procurando la equidad y participación activa de la mujer. (Ley 1232 de 2008, artículo 2).

Para el desarrollo del artículo 13 de la Constitución Política de 1991, se instó a las Entidades Nacionales y Territoriales a la aplicación de la normatividad vigente para que estos elaboren y ejecuten programas que busquen el desarrollo social, por lo tanto, aportaran un porcentaje de su presupuesto para la financiación de los proyectos que sean destinados a las mujeres y hombres cabeza de hogar. (Ley 1232 de 2008, artículo 12).

Posteriormente bajo la Ley 1257 de 2008 se dictan normas para sensibilizar, prevenir y sancionar todas las formas de violencia hacia la mujer, garantizando el ejercicio de su derecho en el ámbito público y privado, el reconocimiento de sus derechos y el acceso a procedimientos administrativos y judiciales que busquen su protección y atención. (Ley 1257 de 2008, artículo 1).

Como medida de sensibilización y prevención se encuentra que todas las Entidades que se encarguen de formular e implementar políticas, deberán tener en cuenta el reconocimiento de las diferencias y desigualdades sociales y biológicas; las relaciones entre las personas según el sexo, edad, etnia y el rol que desempeña en la familia y el grupo social. Para el caso del nivel nacional, formulará aplicará, actualizará las estrategias, planes y programas integrales de prevención y erradicación de todas las formas de violencia hacia la mujer. Para el caso de las Entidades Territoriales (Departamentos y Municipios), éstos deberán incluir dentro de sus Consejos para la Política Social los temas de violencia contra la mujer; además en sus planes de desarrollo incluirán acciones y/o metas de prevención y atención a las mujeres víctimas de la violencia. (Ley 1257 de 2008, artículo 9).

Adicionalmente, se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales, con el objetivo de medir la contribución de la mujer en el desarrollo social del País. De esta forma, se logró implementar en conjunto con el Departamento Nacional de Estadísticas-DANE encuesta para medir y obtener la información sobre el trabajo de hogar no remunerado. (Ley 1413 de 2010, artículo 1 y 4).

Lo anterior con el objetivo de abarcar lo concerniente a las mujeres. Pero dentro del grupo poblacional de los sujetos de especial protección, se encuentran las personas en condición de discapacidad; a los cuales en la Constitución Política de 1991 son reconocidos y "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran." (Constitución Política de 1991, artículo 47).

En cuanto a la población con discapacidad se establecen mecanismos de integración social para la mencionada población, con el objetivo de garantizar y velar porque no se generen actos discriminatorios debido a circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, psíquicas, sensoriales y sociales. (Ley 361 de 1997, artículo 2).

En el contexto internacional, la Organización de las Naciones Unidad-ONU en su Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, posteriormente adoptado bajo la Ley 1346 de 2009, se estipuló velar por la promoción, protección y aseguramiento del goce efectivo y pleno de los derechos humanos y libertades de las personas con discapacidad, haciendo énfasis en la promoción del respeto de la dignidad humana. (Ley 1346 de 2009, artículo 1).

Posteriormente, se expide la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013-2022. La adopción de la presente política, se enfocaba a garantizar el acceso de la población con discapacidad a los servicios sociales básicos, como

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 9 No. 2023-00026	

educación, salud, trabajo, empleo e ingresos laborales. (Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social-PPDIS).

Más específicamente, la política busca garantizar: Generar y promover procesos de gestión pública que sean eficientes, efectivos, articulados y transparentes, y que se traduzcan en el diseño e implementación de planes y programas orientados a las PCD a nivel nacional y territorial; Garantizar el acceso efectivo a la justicia, al pleno reconocimiento de su personalidad y capacidad jurídica de las PCD; Promover la organización, articulación, movilización e incidencia política de las PCD, sus familias y cuidadores, en los diferentes ámbitos, incluyendo la participación en el direccionamiento de los asuntos públicos y en las organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, al igual que en la constitución de organizaciones de PCD; Generar y fortalecer el desarrollo humano de las PCD traducido en un aumento de sus capacidades, la de sus familias y cuidadores, y la equiparación de oportunidades para el desarrollo y participación en todos sus ámbitos; Generar un cambio en la conciencia de las familias, la sociedad y el Estado, frente al reconocimiento de las PCD como parte de la diversidad humana y su dignidad inherente, retomando los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal, en busca de una sociedad incluyente y construida para todos y todas. (Documentos Conpes Social 166, Pág. 31 y 32).

Posteriormente, se amplía la aplicación para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, eliminando toda forma de discriminación en su contra. (Ley 1618 de 2013). Para el caso de las Entidades del Estado, estas deberán ser responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad. Para el caso de las Entidades Territoriales, será de obligatorio cumplimiento la incorporación de planes, programas y estrategias en los Planes de Desarrollo y en los presupuestos y planes de inversión, con el objetivo de eliminar esa brecha de discriminación hacia la población con discapacidad. (Ley 1618 de 2013, artículo 5).

Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente mencionada, se requiere de un profesional que desarrolle acciones y/o actividades con el objetivo de garantizar el fomento, promoción y empoderamiento de estas dos poblaciones, haciendo énfasis en lo estipulado en la Constitución Política de 1991, donde se prestará apoyo en los diferentes comités (mujer y discapacidad), además de manejar las plataformas que sean requeridas por el orden Nacional, sirviendo de enlace entre las comunidades y el Municipio y de esta forma conocer sus necesidades ; además de ser conector del Ente Territorial y el Nacional.

Con la presente contratación, se logrará canalizar y atender de manera más efectiva a estas personas, siendo importante que sean vistas sin discriminación alguna y robusteciendo la aplicabilidad de la normatividad por parte del Ente Territorial. De igual forma, el Municipio a fin de garantizar lo preceptuado en la ley 1551 de 2012 y en la Ley 1618 de 2013 dentro de su Plan de Desarrollo "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" estableció en su Línea Estratégica No. 1 "Hato Corozal Semillero de Proyectos para el Desarrollo y la Inclusión Social" Programa: Población con enfoque de derechos primero, para la inclusión social de la mujer, discapacitado, población afrodescendiente y familias pobres. Meta Resultado: Implementar las políticas públicas y/o lineamientos del Gobierno Nacional de atención a la población vulnerable (NNA y Jóvenes, Mujer, Adulto Mayor, Discapacidad, Víctimas, Afrodescendientes, LGBTI, comunidades indígenas y población pobre en el marco de las competencias y recursos del municipio. Meta Producto Mujer: Garantizar la permanencia del enlace y/o referente permanente de interlocución y gestión con las familias beneficiarias de prosperidad social. Meta Producto discapacidad: Realizar una actividad por año a los discapacitados que incluyan atención, lúdica, recreativa, manejo tiempo libre, capacitación en competencias laborales, emprendimiento y apoyo terapéutico.

Asimismo y cumpliendo con la Ley 1618 de 2013 se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro No. E211.2.3.2.02.02.009.4104020.2021851250007, de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo.



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 9

No. 2023-00026

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual en su artículo segundo, nivel profesional, categoría 4, se requiere de una persona natural con Título profesional y Dos (02) años de experiencia profesional de los cuales mínimo Uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Apoyar profesionalmente a la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo en los diferentes comités y/o reuniones que sean requeridas a razón del Consejo Consultivo de Mujeres y en general a las demás reuniones que se realicen entorno a las mujeres y su empoderamiento.
2. Servir de enlace entre las poblaciones: mujer y discapacidad y el Municipio de Hato Corozal.
3. Mantener comunicación entre el Municipio de Hato Corozal y las Entidades de orden Departamental y Municipal, con el objetivo de conocer las ofertas institucionales en las que se pueda beneficiar estas poblaciones.
4. Acompañar a la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo en los diferentes Comités y demás reuniones que sean propias y relacionadas con la población con discapacidad.
5. Las demás actividades inherentes al objeto contractual.

3.3. CÓDIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	0

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual en su artículo segundo, nivel profesional, categoría 4, se requiere de una persona natural con Título profesional y Dos (02) años de experiencia profesional de los cuales mínimo Uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 5 de 9 No. 2023-00026	

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo N° PTA 200-002-003 del 30 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023.

Línea Estratégica No. 1 "Hato Corozal Semillero de Proyectos para el Desarrollo y la Inclusión Social" Programa: Población con enfoque de derechos primero, para la inclusión social de la mujer, discapacitado, población afrodescendiente y familias pobres. Meta Resultado: Implementar las políticas públicas y/o lineamientos del Gobierno Nacional de atención a la población vulnerable (NNA y Jóvenes, Mujer, Adulto Mayor, Discapacidad, Víctimas, Afrodescendientes, LGBTI, comunidades indígenas y población pobre en el marco de las competencias y recursos del municipio.

Meta Producto Mujer: Garantizar la permanencia del enlace y/o referente permanente de interlocución y gestión con las familias beneficiarias de prosperidad social.

Meta Producto discapacidad: Realizar una actividad por año a los discapacitados que incluyan atención, lúdica, recreativa, manejo tiempo libre, capacitación en competencias laborales, emprendimiento y apoyo terapéutico.

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala "... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual en su artículo segundo, nivel profesional, categoría 4, se requiere de una persona natural con Título profesional y Dos (02) años de experiencia profesional de los cuales mínimo Uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

PERFIL PROFESIONAL CATEGORÍA 4, Cuyo rango de Honorarios va desde \$3.300.000 a \$3.465.000. En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación:

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 6 de 9 No. 2023-00026	

Valor Mensual: Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos M/Cte. (\$ 3.410.000).
Valor Total del Contrato: Trece Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte. (\$13.640.000).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos:
CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen:
209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley".

298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes.

La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga".
303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento".

-Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2º define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

-Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1º que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4º del Articulo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

-Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
ESTUDIO PREVIO	
Código: PA-GJC-P10	Versión: 02



Fecha: 21/01/2022
Página 7 de 9
No. 2023-00026

el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual en su artículo segundo, nivel profesional, categoría 4, se requiere de una persona natural con Título profesional y Dos (02) años de experiencia profesional de los cuales mínimo Uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR APOYO PROFESIONAL COMO REFERENTE DE MUJER Y DISCAPACIDAD Y DE ESTA FORMA FORTALECER Y EMPODERAR A LA POBLACIÓN CUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

HATO COROZAL CASANARE (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Tres (03) pagos mensuales e iguales por valor de Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos M/Cte. (\$ 3.410.000), Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única (cuando aplique), previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y un pago final por valor de Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos M/Cte. (\$ 3.410.000), una vez suscrita la respectiva acta de liquidación, previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 9 de 9 No. 2023-00026	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
8.5 PLAZO	Cuatro (4) MESES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	13.640.000,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
GARCIA TORRES LIZETH JOHELI C.C. 1115855017 PROFESIONAL CONTRATADO(A)		KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

YADIRA ESCOBAR HEREDIA
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL,
INTEGRAL Y PRODUCTIVO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JAIME GUARNIZO INOCENCIO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE
PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
SECTORIAL